



**CONSTANCIA:** Al Despacho de la Señora Jueza, para informar que la anterior demanda correspondió por reparto. Para lo que estime pertinente proveer. Bucaramanga, 02 de febrero de 2023.

**BARUC DAVID LEAL ESPER**  
Secretario

**SUCESIÓN INTESTADA**  
RADICADO No. 2022-609-00

AUTO INTERLOCUTORIO N° 098 BDL

## JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Bucaramanga, dos (02) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la subsanación de la demanda y sus anexos, se tiene que la misma cumple con los requisitos exigidos por el auto de fecha 19 de enero de 2023, pudiéndose establecer que ahora sí se atienden los lineamientos que se contienen en el Art. 82 del C.G.P y siguientes del Código General del Proceso, concordantes con los artículos 488 y 489 *ibidem*, lo que conlleva a su admisión.

En consecuencia, el Juzgado Primero de Familia,

### RESUELVE:

**PRIMERO: DECLARAR ABIERTA y RADICADA** en este juzgado la **SUCESIÓN INTESTADA** de la causante CARMEN JIMÉNEZ DE ROMÁN, quien en vida se identificó con la C.C. No. 27.911.632, fallecida en Floridablanca (Santander) el 4 de mayo de 2022, siendo el municipio de Bucaramanga (S) el último lugar de su domicilio y asiento principal de sus negocios.

**SEGUNDO: TRAMITAR** la presente demanda bajo la cuerda del proceso de Liquidación contenido en el Título I Capítulo I Secc. 3º del CGP., art. 487 y siguientes del Código General del Proceso.

**TERCERO: ORDENAR** el emplazamiento a todas aquellas personas que se crean con derecho a intervenir en el presente sucesorio, en la forma prevista en el art. 490 del Código General del Proceso. Fíjese el listado de que trata el art. 108 del C. G. del P., y sendas copias remítanse mediante correo electrónico a los interesados para su publicación en un diario de amplia circulación en este Municipio (Vanguardia Liberal o El Tiempo) y en una radiodifusora local; el primero el día domingo y, el segundo, cualquier día, entre las seis (06) de la mañana y las once (11) de la noche.

**CUARTO: RECONOCER** a la señora GLORIA NYDIA ROMÁN JIMÉNEZ, como heredera de la causante CARMEN JIMÉNEZ DE ROMÁN en su condición de hija, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

**QUINTO: RECONOCER** a DAVID FELIPE MURALLAS ROMÁN y a JOHAN SEBASTIÁN MURALLAS ROMÁN, como herederos en representación de la señora CARMEN ROCÍO ROMÁN JIMÉNEZ, esta última quien fuera hija de la causante CARMEN JIMÉNEZ DE ROMÁN, quienes aceptan la herencia con beneficio de



inventario.

**SEXTO: RECONOCER** a los señores ANDREA, CAMILA DANIELA y NICOLÁS MAURICIO ROMÁN MEZA como herederos por representación de su padre, el señor CARLOS MAURICIO ROMÁN JIMÉNEZ, este último hijo de la causante CARMEN JIMÉNEZ DE ROMÁN. Téngase en cuenta que los aquí mencionados, manifiestan aceptar la herencia con beneficio de inventario.

**SÉPTIMO: CITAR y NOTIFICAR** a los herederos conocidos y de los cuales se suministró su dirección electrónica, señores ROSA DELIA, JAIME ERNESTO, FAVIO AUGUSTO, JOHNY ANDRÉS, ROGER ALONSO y LAURA JOHANNA ROMÁN JIMÉNEZ, así como a los señores RENÉ ORLANDO, LINA MARÍA y LUISA FERNANDA ROMÁN ROMERO, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 490 y 492 del Código General del Proceso y para los fines previstos en el art. 1289 del Código Civil; esto es, para que en el término de 20 días prorrogable por otro igual, declaren si aceptan o repudian la herencia. Notifíquese el presente auto conforme a lo previsto por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

**OCTAVO: EMPLAZAR** al señor OSCAR JAVIER ROMÁN ROMERO, conforme a lo previsto por los artículos 108 y 492 del C.G.P. Procédase por Secretaría a efectuar la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

**NOVENO: DAR AVISO** de la iniciación de esta sucesión a la Oficina de Recaudo y Cobranzas de la DIAN para lo de su cargo, conforme lo establece el art. 490 del C.G.P. Oficiése.

**DÉCIMO: OFICIAR** a la UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL y PARAFISCAL-UGPP, informando la apertura del presente sucesorio de conformidad a lo dispuesto en la circular informativa 3598 del 1 de septiembre de 2017, emitida por la superintendencia de Notariado y registro. Líbrese la comunicación respetiva.

**DECIMO PRIMERO: RECONOCER** a la Dra. GLORIA NYDIA ROMAN JIMENEZ, abogada del señor NICOLAS MAURICIO ROMAN MEZA, en los términos y para los fines del mandato conferido.

**NOTIFÍQUESE**

**JENIFFER FORERO LAGUADO**  
Jueza

Firmado Por:  
Jeniffer Forero Laguado  
Juez  
Juzgado De Circuito  
De 001 Familia  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e57a232eefb6cef471f46f0cf9fe1a6f30b8e1b7cef0eca392394eb6db2741**

Documento generado en 02/02/2023 05:14:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**